

# EL CORREO DEL SUR.

AÑO XI.

CONCEPCION, JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1861

NUM. 1443.

## Los Cronistas de Indias.

Estudio bibliográfico.—Comunicación a la Facultad de Humanidades por el miembro de ésta don Diego Barros Arana.

(Continuación)

### VI.

El nombramiento del sucesor de Herrera fué hecho por Felipe IV en la persona de un erudito toledano, Luis Tribaldos de Toledo, bibliotecario del conde-duque de Olivares, poeta hispano latino de poca altura, traductor de Pomponio Meia, autor de un indigesto tratado latino sobre el Ofir de Salomón, i editor de la *Guerra de los moriscos de Granada de Hurtado de Mendoza*. Por ensayo que fué su mérito real, Tribaldos de Toledo gozaba en su tiempo de una reputación colosal. Lope de Vega escribía en 1630:

Tejed a Luis Tribaldos de Toledo,  
Musas griegas, latinas i españolas,  
Tres verdes laureolas,  
Que asegurares puedo  
Que de ninguno mas gloriosamente  
Cifien la docta frente;  
Severo en el Paraso,  
Para todo difícil, grave caso;  
Arbitro de las musas tiene asiento:  
Sus letras celebrad, su entendimiento,  
Su condicion amable i generosa,  
Su dulce verso i su fecunda prosa (1)

A pesar de esta cantada fecundidad, Tribaldos de Toledo hizo bien poca cosa en los nueve años que desempeñó el cargo de cronista de Indias. Eligió para tema de sus trabajos la historia chilena, atraído sin duda por la fama de las hazañas que dieron origen a cinco poemas, i talvez mas aun por los esfuerzos que el padre Luis Valdivia habia hecho pocos años ántes en la corte a fin de persuadir a Felipe III a abandonar todo proyecto militar para reducir la Araucanía. Estos últimos sucesos ocuparon preferentemente su atención: los estudió en las relaciones que se mandaban a Chile, i aun redactó esta parte de su obra con un estilo rebuscado i hueco, como si hubiera propuesto seguir los imitables modelos que dejaron Hurtado de Mendoza i Hugo de Moncada. Su muerte, ocurrida en 1531 (2), le impidió dar fin i publicar su historia de Chile. Lo que de ella se conserva en la rica colección que formó don Juan B Muñoz, no pasa de simples apuntes sobre los primeros tiempos de la conquista. Son los sucesos de los primeros años del siglo XVII, los trabajos de los jesuitas para establecer su sistema de reduccion pacífica en la Araucanía, los que han llenado el cuerpo de su historia.

### VII.

Por la muerte de Tribaldos de Toledo cupo el cargo de cronista de Indias al Dr. don Tomas Tamayo de Vargas, lo que era ya de Castilla desde el fallecimiento de Antonio Herrera. Los contemporáneos, así como los eruditos que se han acercado a sus obras han quedado maravillados de su saber en gran variedad de materias. El hebreo, el griego i el latino eran familiares: la historia civil, eclesiástica i literaria, las letras, la genealogía i la poesía ocuparon su fecunda pluma para llenar libros que hoy nadie consulta. A los veinte años de edad, escribió una defensa de la *Historia de España* del padre Mariana, i biografías místicas i militares; i posteriormente una gran cantidad de nobiliarios de diferentes familias, traducciones del latín, un ensayo de bibliografía española, que permanece inédito, i varios tratados criticos de historia civil i eclesiástica de España (3). La historia americana no me-

reció a su asombrosa fecundidad mas que una relacion de la conquista por los españoles de la ciudad de Bahía, en el Brasil, que ocupaban los holandeses (4).

El nuevo cronista deseaba hacer una obra orijinal, digna talvez de su alta reputación; i como la de Antonio de Herrera habia agotado al parecer la historia civil i militar, él contrajo su atención a los asuntos eclesiásticos, i anunció la composición de una historia jeneral de las iglesias de Indias, escrita en latín. Felipe IV quiso contribuir a tan piadoso proyecto con una real cédula de 31 de diciembre del mismo año de 1635, por la cual pedía a todos los obispos del nuevo mundo una relacion histórica de sus respectivas diócesis. Tamayo de Vargas se preparaba sin duda a comenzar sus trabajos, esperando entre tanto las relaciones pedidas a América, cuando la muerte vino a cortar sus dias el 2 de setiembre de 1641, a los cincuenta i tres años de edad (5)

### VIII.

El honor de trazar el primer bosquejo de la historia eclesiástica americana estaba reservado al sétimo cronista de Indias, Gil Gonzales Dávila. Como su antecesor, era éste un erudito muy celebrado por diferentes trabajos sobre antigüedades e historia de España, i como él resumió los dos cargos de cronista de Indias de Castilla (6).

Sus talentos, sin embargo, no estaban a la altura de su cargo, i si bien poseia una gran laboriosidad, empleábala sin el fruto que de ella dema esperarse. A los cuatro años de hecho cargo del oficio de cronista, publicó en Madrid el primer tomo del *Theatro de las iglesias de España*, que terminó con tres mas en 1659. Es esta una especie de catálogo cronológico de los obispos españoles, dividido por diócesis en que el autor ha agregado a cada nombre unas pocas líneas para dar cuenta de la vida i gobierno de cada prelado. Del mismo jénero es el *Theatro eclesiástico de las iglesias de las Indias*, que publicó en dos volúmenes (Madrid 1649 i 1656), en una edicion tan defectuosa que a veces se encuentran en un capítulo fragmentos perdidos de los otros.

Gonzales Dávila no se atrevió a llamar historia eclesiástica a aquel catálogo informe de los prelados americanos, creyendo que el de teatro convenia mas a su obra. Sin embargo, ni éste ni aquel debió darse a un libro de poca sustancia, que no satisficiera la curiosidad de los verdaderos eruditos, i que solo contiene ligeras noticias históricas agrupadas con poco arte i con ménos crítica. Ahí se hallan escasísimos datos referentes a las misiones i a la fundación de las primeras iglesias en el nuevo mundo; i si aun se encuentran las fechas precisas de la erección de los obispos. Las listas de personajes ilustres por su santidad, saber o servicios que acompañan a las noticias de algunas diócesis, no realzan mucho mas el mérito del libro. Puede considerarsele como un simple cuadro sinóptico de los prelados i de las diócesis, de fácil consulta i de noticias sumarias; pero no como verdadera fuente de datos, i mucho ménos como una historia (7).

(4) *Restauracion de la ciudad del Salvador, Bahía de todos los santos* Madrid, 1626 in 4°

(5) He visto una de las relaciones mandadas de América con este título.—*La relacion que V. M. manda que se haga para la historia eclesiástica jeneral de las Indias que ha de escribir don T. T. de Vargas, choroniata mayor de ellas i de sus provincias en latín, en lo tocante a Panamá*, por don Juan Regio Salcedo. Pertenece a Gil Gonzales Dávila, i hoy se encuentra en la rica colección de libros i documentos del señor don Pascual de Gayangos.

(6) Don Nicolas Antonio da noticias de él i una reseña de sus obras en la *Bibliotheca hispano nova*, tomo 1.º folio 5.

(7) La historia eclesiástica i monacal de América es el tema de muchos libros parciales; pero el bosquejo mas jeneral i completo que se haya publicado es el que dió a luz el padre Touron, con el título de *Histoire générale de l'Amérique* en cuatro tomos en 8.º. Paris, 1768 i 1770, si bien tiene graves defectos i vacíos.

### IX.

La muerte de Gil Gonzales Dávila ocurrida en 1658 dejó de nuevo vacante el empleo de cronistas de Indias. Felipe IV se apresuró a llenarlo con un letrado americano, hombre de gran reputación, que ocupaba el elevado puesto de ministro de la casa de contratación establecida en Sevilla.

Don Antonio de Leon Pinelo es considerado como "el escritor mas laborioso de la América española, i el que mas haya trabajado por la historia de este continente." (8): su nombre es repetido por los eruditos con veneración i respeto, i dos ciudades del nuevo mundo se han disputado el honor de haber sido su cuna. Pretenden años que nació en Lima (9), i otros que su ciudad natal fué Córdoba del Tucumán (10); pero lo que parece fuera de duda es que su padre, don Diego de Leon Pinelo fué natural de Lima donde fué catedrático de cánones (11), i que su hijo don Antonio hizo allí sus primeros estudios en la Universidad de San Marcos, como él mismo lo declara en algunas de sus numerosas obras. En Lima publicó tambien, en 1618, su primer trabajo, una descripción de fiestas religiosas.

Pinelo pasó a España poco despues de esta época, i ahí obtuvo el cargo de relator del consejo de Indias, que fué para él el campo de estudios serios sobre la legislación colonial. En breve se penetró de los inconvenientes i complicaciones que ofrecia la multitud de cédulas i ordenanzas porque se regia la América. Concibió entónces el proyecto de recopilar la parte útil i no derogada; i en 1623 publicó su *Discurso sobre la inapropiacion, forma i disposicion de la recopilacion de las leyes de Indias*, in. fol., que obtuvo las aprobaciones del consejo. Encargado de ese trabajo, él mismo dió principio con gran actividad, i despues de haber preparado una parte considerable, publicó en 1629 su *Tratado de confirmaciones reales*, libro pequeño, pero nutrido de doctrina, e indispensable para conocer la jurisprudencia americana.

Desde entónces no cesó Leon Pinelo de componer i publicar obras mas o menos estensas e importantes sobre legislación civil i eclesiástica, historia, costumbres i cuestiones religiosas i ascéticas en que ostenta una inmensa erudición en todo lo que respecta al nuevo mundo. El catálogo de sus obras comprendia mas de ocho importantes volúmenes impresos cuando fué nombrado cronista de Indias. Figuraba entre estos el *Epitome de la biblioteca oriental i occidental*, publicado en un tomo en 1629 para el duque de Medina de las Torres, manual bibliográfico, erudito i razonado de cuanto se habia escrito hasta entónces sobre las Indias, mas conocido aun por la edicion adicionada de Barcia (12).

Natural era que Leon Pinelo correspondiera a la confianza que de él hacia el rei trabajando con su natural actividad en el desempeño de su cargo; pero estaba viejo i achacoso, i tres años despues, en 1621, murió dejando manuscritas cuatro obras sobre historia americana, que no han visto la luz pública, i que talvez se han perdido ya. Era una de ellas *Las hazañas de Chile con su historia*: las otras tres se referian al Perú i al Ya-

(8) Pilet en la *Biographie universelle* de Michaud, tomo XXXIV, pág 471.

(9) Don Pedro de Peraita i Barnuevo *Lima fundada*, poema, t. 2.º, canto VII, pájina 156.

(10) Francisco Xarque, *Vida del P. Francisco Diazcano*, lib. 2, cap. 14, que parece haberlo conocido allí en su niñez.—Cyraco Morelli *Festis noris orbis et ordinatum apostolicarum*, páj. 303.

(11) Gonzales Dávila, *Theatro eclesiástico de las Indias*, tomo 2.º, pájina 24.

(12) El catálogo de las obras de don Antonio de Leon Pinelo se publicó en Madrid, en vida del autor en cuatro pájinas en folio. Los que han dado a luz a don Nicolas Antonio en su *Bibliotheca*, M. Pilet en la biografía citada, i el *Mercurio Peruano* en su número de 10 de marzo de 1791, en un artículo biográfico de este autor, son mas o menos imprecisos.

catán (13). Todas ellas revelaban sin duda la erudición inmensa que el autor ostentó en las obras que han llegado hasta nosotros.

### X.

Fuó el sucesor de Pinelo don Antonio de Solís, afamado poeta lirico i cómico, que gozaba entónces de bastante crédito i tenia un importante destino en la secretaría de estado. Poseia una imaginación rica, buen gusto en aquella época de decadencia literaria, i conocimiento exacto de la propiedad i recursos de la lengua, prendas todas que lo constituian en el mejor escritor de su tiempo. En cambio de esto, Solís carecia de erudición histórica, i lo que es mas aun de espíritu laborioso e investigador; i le faltaba ese tacto esquivo que tuvieron sus antecesores Herrera i Ovando para dar a los hechos su verdadera esplicación i a los hombres su exacta importancia.

El mismo ha dicho que su primer propósito fué continuar la historia que Antonio de Herrera dejó interrumpida en los sucesos de 1551; pero ese proyecto requeria un gran estudio i una paciencia superior a la que debia exigirse de un poeta i de un retórico. Solís renunció a tan árdua empresa i se contrajo a la composición de su *Historia de la conquista de Méjico*, tema ménos vasto que el primero, pero mas dramático i apropiado para una obra de formas literarias.

Veinte i tres años ocupó el cronista en este trabajo, no empleados en el estudio comparativo de las diferentes relaciones ni en la compilación de documentos, sino en distribuir artísticamente las materias, pulir frases correctas i armoniosas e inventar sutilezas para adular los hechos que consignaron en sus historias los primeros cronistas de la conquista. Sus modelos fueron los historiadores de la antigüedad clásica, i particularmente Tito Livio; pero tomó de ellos la parte estérna, la forma, los discursos, mas no en el fondo histórico, la revelación maestra de la organización social i política de los pueblos de la antigüedad. En una arenga de Tito Livio se encuentra bosquejada una situación: en todos los discursos de Solís no hai mas que retórica, altamente chocante cuando se la supone producida por indios rudos i groseros.

La historia de Solís se publicó en 1684; i desde luego alcanzó una inmensa aprobación, que ha mantenido hasta ahora. Se la ha traducido a casi todas las lenguas de Europa, i los críticos así españoles como extranjeros entonces himaban alabanzas al hablar de ella (14). Buterwek i Sismond, Viardot i Tieknor han dejado muy atrás en sus encomios al abate Andres al juzgar la historia de Solís; pero ninguno de ellos conoció otra cosa que su forma exterior, su estilo, sus imágenes, la distribución i disposición de su plan. Los historiadores que han trabajado sobre los documentos, i los eruditos que han confrontado las diversas relaciones son los mejores jueces en la materia; i ellos, Barcia i Clavijero, Robertson i Prescott le han censurado su fondo histórico tanto como los críticos le han ensalzado sus formas académicas.

(Concluirá)

(13) *Fantacion i grandezas históricas i políticas de la insigne ciudad los reyes Lima—Historia de la villa imperial de Potosí, descubrimiento i grandezas de su cerro.—Relacion de las provincias del Michu i Lacandon*. Dejó tambien manuscritos sus *Anales de Madrid*, que se conservan en la Biblioteca Nacional de dicha ciudad, donde los consultan con gran interes los eruditos.

(14) Pasan de veinte las ediciones que hai en español de la *Historia de Méjico* de Solís. La mejor i mas hermosa es la de Sanch Madrid, 1783-1784, 2 vol in 4.º con hermosos grabados.

En 1741 publicó en Madrid una continuación de la historia de Solís, con el título de segunda parte, don Ignacio de Salazar i Olarte. Comprende ésta la historia de los sucesos subsiguientes a la toma de Méjico hasta la muerte de Cortés, escrita en un estilo tan hueco i altisonante, que casi no es posible leerla con seriedad. Los historiadores no la consultan; Prescott parece no haberla conocido; i apenas hai un bibliófilo que sepa de su existencia. Se percibe que el título de Salazar fué Solís por

## REPUBLICA ARGENTINA. DOCUMENTO OFICIAL.

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Ruenos-Aires, junio 17 de 1861.

El gobierno de Buenos-Aires ha recibido la nota de V. E. fecha 10 del corriente, con referencia a movilización de milicias de la provincia dentro de su territorio, i reconcentracón de parte de su ejército de línea sobre Rojas, en la que previene a este gobierno que inmediatamente proceda al desarme de las milicias que se hallen reunidas en cualquier punto de ella, fundándose para hacer tal prevencion, en que S. E. el señor vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, no alcanza las causas que hayan podido motivar tal reunion de fuerzas; i en que, esa reunion importa un desconocimiento de las atribuciones del Congreso.

Prescindirá este gobierno de la estranjería que debe haberle causado esa nota, en que se prescinde totalmente de los graves i trascendentales sucesos que son de notoriedad pública, i esplican la actitud asumida por esta provincia; así como de la no menor que le ha causado la prevencion de disolver sus fuerzas, precisamente en la misma ocasion en que se le comunica la lei por la cual se mandan movilizar las milicias de la República amenazando con ellas a la provincia de Buenos-Aires; i tratando este asunto con la seriedad que merecen los intereses de los pueblos, espondrá con claridad i franqueza los principios i las disposiciones en que se funda para desconocer en derecho con que puede ordenarse el desarme de sus milicias, i las causas que han motivado su reunion; permitiéndose para el efecto hacer presente a V. E. lo que la Constitucion nacional i los pactos existentes establecen sobre el particular.

Por el art. 11 del pacto de 11 de noviembre se estipuló que "ambas partes reducirán sus armamentos al estado de paz," obligacion que el gobierno de Buenos Aires cumplió desarmando hasta su escuadra, como es de pública notoriedad.

Por el convenio de 6 de junio, esplicatorio i complementario de aquel pacto, se definió que, "la incompleta incorporacion de Buenos-Aires se efectuará por la jura de la Constitucion i por el envío de sus representantes al Congreso," a fin de aclarar i precisar lo que tenia de vago a prescripcion del art. 1.º del pacto del 11 de noviembre, que decia que la incorporacion se verificaria por el simple acto de la jura de la Constitucion, lo que interpretado en toda su latitud, seria contrario a las mismas prescripciones de la Constitucion i a los principios fundamentales del gobierno republicano representativo en que ella se basa. En efecto, esa Constitucion, en su art. 22 establece que, el pueblo gobierna por medio de sus representantes," i en su art. 33 que "las declaraciones, derechos i garantías que enumera la Constitucion, no serán entendidos como negacion de otros derechos i garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo i de la forma republicana de gobierno," de lo que se deduce el derecho que nadie disputa hoy en los pueblos libres, de ser gobernados por sus propios representantes, i el de desconocer toda resolucón que no tenga este origen lejítimo.

Estos derechos i estos principios fueron expresada i solemnemente proclamados i reconocidos de comun acuerdo por el convenio de union del 6 de junio.

Por el art. 11 de dicho convenio se determinó i declaró lo siguiente:—Jurada por Buenos-Aires la Constitucion "nacional," se prorrogaron las sesiones del "Congreso Lejislativo para que pueda ser integrado por los diputados i senadores de Buenos-Aires, o se convocará extraordinariamente al mismo objeto, con el fin que lo mas pronto posible ejerza toda la plenitud de sus derechos, tomando parte en la lejislacion nacional que ha de rejirle."

Por el art. 12 del mismo convenio se estipuló para proveer al interinato que resultaba entre la jura de la Constitucion

es una imitacion que por cierto no honra al orijinal. Parece que jamas se hubiese impreso un libro tan absurdo en sus formas, i tan variado en el fondo; i sin embargo, fué reimpreso en 1784.

la incorporación de los representantes de Buenos Aires al Congreso que el Gobierno de Buenos Aires continuará en el régimen i administración de todos los objetos comprendidos en el presupuesto de 1859, (en el que está incluido el ejército de línea i las milicias), aun cuando ellos por su naturaleza correspondiesen a las autoridades nacionales, hasta tanto que los diputados de Buenos Aires se incorporen al Congreso, i dispusiese éste sobre la materia i sobre el modo de hacer efectiva la garantía.

De todo lo cual se deduce clara i terminantemente que la obligación de reducir los armamentos respectivos al estado de paz, con arreglo al artículo 11 del pacto de 11 de noviembre, fué recíproca i obligatoria por ambas partes contratantes; que el juramento de la Constitución no importa ni ha podido importar con arreglo a los principios del sistema representativo en que ella está basada, sino el compromiso solemne contraído por sus representantes en la Convención Nacional de formar parte de la asociación política que ella misma establece; que mientras el Congreso no sea integrado con los representantes de Buenos Aires, es decir, mientras Buenos Aires no se incorpore definitivamente a la nación, toda participación legal en su gobierno por los medios i modos que los pactos i la Constitución determinan, no hai legislación nacional obligatoria para Buenos Aires, ni pueden dictarse leyes que le obliguen; que mientras tal no suceda, esta provincia retiene la parte de soberanía que no ha enajenado, ni delegado, interviniendo aun en aquellos objetos que por su naturaleza corresponde a las autoridades nacionales, entre cuyas autoridades se comprende igualmente al Congreso i al P. E. federal; i que en definitiva, mientras no delegue espresamente esa soberanía en sus representantes, mientras ellos no tomen parte en la legislación nacional que debe regirla puede Buenos Aires estatuir i disponer lo que halle por conveniente a su seguridad, en lo que respecta a sus tropas de línea i de milicias, sobre todo si se considera que si los representantes de esta provincia no se hallan incorporados al Congreso, no ha sido por culpa suya, sino por haber sido rechazados en virtud de una resolución que adolece de insanables vicios de nulidad.

Por lo tanto, el inciso 24 del art. 67 de la Constitución que V. E. invoca en el caso presente, no tiene, ni puede tener aplicación cuando Buenos Aires no se halla representado en el Congreso; cuando no ha verificado aun su incorporación definitiva; i nadie podrá pretender que en el sistema representativo i bajo la forma federativa, las leyes sean obligatorias para los pueblos fuera de tan esenciales condiciones, especialmente cuando como al presente se trata, no de la representación ordinaria, sino del ingreso que por primera vez va a efectuar una provincia federada al seno de una asociación política, de la que no formó parte antes de ahora, i que aun se halla reñida por los pactos que decidieron su unión. I ménos justificado sería, que en presencia de principios tan inconclusos i de prescripciones tan esplicitas i terminantes, se pretendiese que las fuerzas de línea i de milicia de la provincia pudieran considerarse como nacionales, cuando aun no han sido nacionalizadas; cuando su ejército no ha sido formado por el tesoro de la nación, i es por el contrario formado i atendido por el de la provincia; cuando los pactos que son leyes de la nación, i están garantidos por el art. 104 de la Constitución, le han reservado espresamente su régimen i administración con exclusión de las autoridades nacionales; cuando hasta el presente así se ha practicado i entendido, sin que en ningún caso el gobierno nacional haya inartado órdenes a esta provincia en lo relativo a lo militar.

Esto, por lo que respecta al derecho de Buenos Aires para disponer lo que halle por conveniente con relación a su ejército de línea i a las milicias provinciales.

Por lo que respecta a los hechos, el gobierno de la provincia debe manifestar a V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el señor vice presidente de la República en ejercicio del P. E., de las fuerzas que se han reconcentrado sobre Rojas no son milicias movilizadas de la provincia (únicas de que habla la nota), sino una parte de su ejército de línea, ejército que el gobierno se halla dispuesto a aumentar hasta el número que fuere necesario, creando al efecto recursos que en nada alteren la garantía del presupuesto que las milicias que hasta el presente se hallan en el sur, aun no han sido movilizadas; pero que con esta fecha se dirige el gobierno a la H. A.

samblea Jeneral Legislativa, a fin de ser autorizada para movilizar todas las milicias de la provincia, así de infantería como de caballería, tanto en la capital como en la campaña, para atender debidamente a las exigencias de la seguridad pública.

I sirvase V. E. hacerle presente al mismo tiempo, que al obrar así, el pueblo i el gobierno de Buenos Aires procede no solo en virtud de su derecho, sino también obedeciendo a la necesidad de la propia conservación, cuando desconocidas sus prerrogativas se ve amenazada su existencia política i material por los armamentos decretados por el gobierno nacional, con el objeto de obligar a Buenos Aires por el empleo de la fuerza, a un acto al cual no podía someterse sin sacrificar su dignidad su derecho sin comprometer su seguridad; siendo tanto más justificado este proceder, cuanto que están recientes los bárbaros atentados de la intervención nacional en San Juan, i los escándalos de que es teatro la provincia de Córdoba.

Estos hechos que son de pública notoriedad, así como los peligros de una situación que a nadie se ocultan, i que el P. E. Nacional ha reconocido en su mensaje de 7 del corriente, en que se amenaza a Buenos Aires con el empleo de la fuerza, a la vez que se desconoce su derecho, son los que obligan a Buenos Aires a armarse i lo que impulsa al gobierno a ponerse al frente de pueblos armados en defensa de los derechos i garantías que la Constitución i los pactos le han asegurado.

Deplorando este gobierno que tal situación se haya producido por circunstancias que Buenos Aires ha hecho todo lo posible por evitar, como es constante a todos, él hace votos porque antes de llegar al caso extremo i doloroso en que la fuerza sea repelida con la fuerza, las cuestiones fundamentales que al presente los dividen, o que en adelante puedan dividirnos, tuviesen, si fuese posible, una solución digna i conveniente para todos. — Dios guarde a V. E. BARTOLOMÉ MITRE.—Juan Andrés Gelly i Obes.

Al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra i Marina de la República Argentina.

EL CORREO.

CONCEPCION, AGOSTO 8 DE 1861.

ENJUICIAMIENTOS CIVILES.

En el siglo del progreso i del vapor, en que es imposible dejar de apreciar lo que vale el tiempo, debíamos rechazar con vigor una vieja rutina que, resistiendo al embate de los tiempos, se ha conservado con tenacidad desde la época colonial, hablamos de esa insigne lentitud que domina aun en nuestros procedimientos judiciales.

Ningun mal social, por inventado que sea, es irremediable. Su esterminio puede presentar serias dificultades, pero al fin i al cabo deberá ceder a los esfuerzos constantes de los hombres de experiencia i conocimientos profundos. Por otra parte hai males que no admiten ni espera ni dilacion, porque su duracion enjendra en la sociedad hábitos perniciosos, cada vez mas difíciles de estirpar. Entre esta clase de males debemos contar el orden actual de procedimientos que entre nosotros hasta ahora se emplean en los enjuiciamientos civiles. En efecto, este sistema por su accion lenta i dificultosa, alienta la mala fé e impunidad, i contribuye de un modo funesto a desmoralizar la sociedad, por cuanto esa lentitud e incertidumbre de los fallos tiende a minar el respeto a las decisiones judiciales i destierra de las masas las nociones de justicia que tanto ilustran el pueblo i enjendran en él la probidad.

Nada interesa de un modo mas directo i universal la sociedad entera, que la pronta

conclusion de los juicios. Si ellos versan sobre la averiguacion de los delitos, la demora importa un verdadero castigo del inocente, a la vez que impide un castigo eficaz del culpable: mas si la cuestion es de derechos i propiedades, la dilacion excesiva de los trámites, ademas del daño que hace a los litigantes i sus familias, embaraza el comercio i perjudica la industria por hallarse la propiedad durante mucho tiempo estraida de la circulacion.

Ahora bien, ¿qué sucede actualmente en Chile? ¿quién puede prever la duracion de un asunto complicado o sencillo que se somete a nuestros juzgados? cuántas veces no se ve un decreto de Autos con diez o doce meses de fecha anterior a la primera sentencia? i dada por fin esta, el litigante se ve arrastrado a otro juicio en que se repiten las mismas morosidades.

No es una exajeracion, si decimos que jamas se puede designar el tiempo que ha de transcurrir, para que un pleito pendiente toque a su término. Pues, la mala fé, interesada en la demora se vale de los recursos que la lei misma le proporciona, para paralizar el asunto principal i estorbar su esclarecimiento, insistiendo en la averiguacion prévia de tantos incidentes que presenta el hecho mas llano i que el litigante malicioso trata de multiplicar i variar segun mejor convenga a sus intereses. Así se logra hacer interminable la decision, o cansar i abrumar al contendor honrado con los gastos crecidos que esta dilacion ocasiona: i muchas veces este último se ve obligado a abandonar su derecho o hacer una transaccion desfavorable. Ni el juez ni la lei pueden poner dique a la mala fé que se vale de semejantes recursos, prestados a la malicia por nuestro actual sistema de tramitaciones.

En verdad, no es posible que dure un estado de cosas tan lamentable. No se puede transijir por mas tiempo con una rutina que haria el juicio civil en Chile siempre moroso, dispendioso i complicado.

Mas nos alienta la esperanza de que el nuevo código de enjuiciamiento civil que se proyecta introduzca una reforma completa en el actual sistema de tramitaciones. Reformas parciales, paliativos, medidas tímidas, innovaciones pequeñas serán infructuosas. La experiencia demuestra que en esta parte es menester una variacion total.

UTOPIAS SOCIALES.

(Traducción hecha para el "Correo del Sur.")

(Continuacion.)

Después de los anabaptistas, durante mas de dos siglos i medio no se hizo tentativa alguna de poner en práctica las teorías del socialismo: mas entonces siguió una época fecunda en sistemas imaginados para dar una constitucion ideal a la sociedad. De esos sistemas el mas célebre es la Utopía de Tomas More—obra bien digna de ponerse en parangon con la Atlantide de Platon i que dió motivo a que se llamase utopia cualquier sistema teórico de constituciones sociales. Utopia es una isla hermosa del Atlántico; la indole de su poblacion es pacífica,

sus costumbres sencillas, sus leyes fluyen de la naturaleza i su religion es la de la caridad i del amor. Todos sus ciudadanos son bien educados, nadie es perseguido por su creencia, se emprenden guerras solo en defensa de la comunidad, i la pena capital es desconocida. Suponer la existencia de criminales bajo semejantes instituciones injuria la belleza de la concepcion sublime de More; sin embargo la dulzura se prefiere al rigor entre los Utopistas i los malhechores en vez de sufrir la muerte son reducidos a la esclavitud. Las leyes penales de Inglaterra en tiempo de More eran de una severidad horrorosa, i el rigor con que él perseguia a los Protestantes, prueba que no consideraba las visiones espuestas en su Utopía como practicables en la época en que vivia. La institucion de la monogamia, la modesta de las relaciones de los sexos, i la ausencia de castas, establecen una diferencia notable entre la comunidad ideada por More, i la de Platon; al leer la Utopía, se percibe i comprende la influencia del Cristianismo sobre la sociedad. La base del gobierno en Utopía es la eleccion. Cada grupo de treinta familias tiene por jefe un filarco, i siempre a diez filarcos preside un protofilarco. El consejo de protofilarcos se reúne en ayunos anuales, i estas dos asambleas nombran al magistrado supremo que es vitalicio, mas puede ser removido por la mayoría, probándose el mal desempeño de su puesto. Trabajo i propiedad son comunes en Utopía i cada uno mide sus deseos por sus necesidades. Los Utopistas no desean, en cuanto a su vestido, otra cosa que la duracion; no atribuyen valor alguno a los metales preciosos i estiman placeres intelectuales como la fuente suprema del deleite. Sus comidas comunes son animadas por la música, i sus salones de banquete son perfumados con los mas exquisitos olores. Todos son agricultores; mas cada uno, en adición a la porcion que le toca del trabajo comun de cultivar la tierra, se dedica a alguna ocupacion particular, como son las manufacturas de lana e hilo, o las artes mecánicas en conexion con la arquitectura. Cada familia prepara tambien sus vestidos, i el mismo oficio se tramite generalmente del padre al hijo, siendo permitido apartarse de esta regla; pues en efecto nada hai mas desfavorable al progreso social que la tendencia a castas vinculadas a la sucesion hereditaria de oficios. En consecuencia de la division igual del trabajo, i el arreglo económico entre los Utopistas nadie trabaja mas de seis horas por dia; i siendo tan fácil la labor i tan bien asegurado el goce de los frutos, nadie declina la porcion de labor que le corresponde.

Semejantes en plan i disposicion a la Utopía de More son las demas ficciones poéticas que vieron la luz entre la época de la Reforma i la primera revolucion francesa. Bastará enumerarlas; la lista comprende: la Nueva Atlantide del filósofo Bacon; la Oceana del republicano Harrington; la Ciudad del Sol del Caballero Campanella, obra que Reybaud nos describe como una creacion fantástica llena de grandezza; el Otro Mundo de Hall; la Isla de los placeres de Fenelon; la Gaudencia di Lucca de Berkeley; el Descubrimiento austral de Retif de la Bretonne; el Sueño de la Paz Perpetua del St. Pierre; i la Basiliade de Morelly. Muchos rasgos de la Atlantide i la Utopía son comunes a todas estas visiones de la edad de oro; pero la mayor parte hacen alarde mas bien de un retroceso hácia el estado natural que manifiestan un progreso hácia el refinamiento de la civilizacion. Arcadia es generalmente el objeto de los ensueños de esos escritores i su cielo puro, sus cerros azules, sus cascadas i sus pasturas; un solo cuerpo de ideas ha inspirado a todos—el mejoramiento de la condicion humana, la asociacion de intereses, armonía de las pasiones, unidad de sentimientos. Morelly es quizás el que con mas sinceridad confia en la practicabilidad de las ideas que se avanza a proclamar, i su Código de la Naturaleza es una obra elaborada con esmero, en que aboga por los mismos principios sociales ya presentados en su Basiliade bajo la forma de ficcion poética.

¿Quiénes fueron los que realizaron estas ficciones sociales de los siglos XVI i XVII? Solo los hallamos en dos de las mas oscuras sectas religiosas, los Moravianos o Sociedad de Hermanos Unidos i la Sociedad de Creyentes. Un viajero inglés describe los primeros como "gente honesta, de corazón sencillo, humilde, laboriosa, bien educada i amante del orden."

Cada una de las comunidades Moravianas es compuesta de unos cuantos centenares de familias, que residen bajo el mismo techo; cocina i comedor son co-

munes, i de las corporaciones del mismo oficio tiene cada una sus distintas oficinas de trabajo. No subsiste entre ellos ninguna distincion social, ni division en clases, cada uno de los Hermanos sigue su profesion, i el producto de su trabajo se junta con los bienes comunes, de los cuales se proveen las necesidades de todos. Cada comunidad elije su jefe de hacienda i tres o mas ancianos, segun el número de los miembros de la hermandad; estos son encargados de la direccion de sus negocios domésticos i financieros. No tienen ni privilegios ni inmunidades, mas una responsabilidad mayor, el administrador compra i vende por cuenta de la comunidad, debiendo dar cuenta de su administracion económica. Los miembros de cada comunidad se dividen en varios coros segun el sexo i la edad; así hai coros de jóvenes, vírgenes, de maridos i esposas, de viudos i viudas.

Todos los niños son educados juntos por personas calificadas propiamente para esta tarea, bajo la inspeccion de doce hermanos, elejidos a este propósito. Todos son tratados del mismo modo, como hijos de un mismo padre. Siendo todas las cosas comunes entre ellos, es imposible juntar riquezas, i heredades no se conocen, nadie siente cuidado o zozobra alguna con respecto a la educacion i mantenimiento de sus hijos. El matrimonio es entre ellos objeto de una atencion delicada i escrupulosa, i solteros raros veces se encuentran en sus comunidades. No intervienen o consideraciones al unas de interés egoísta, estas uniones se disponen solo en virtud de la armonía de sentimiento, i casi siempre son felices. Uno de los ancianos celebra la sencilla ceremonia de casamiento, pronunciando una bendicion sobre la pareja en la presencia de toda la hermandad.

(Continuara.)

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION.

Sesion extraordinaria del 4 de julio de 1861.

Se abrió presidida por el Sr. Intendente de la provincia, con asistencia de los Sres. Alcaldes Prieto i Cruz, i Rejedores Millan, Urbistondo, Rojas, Santa-Maria, Collao, Vargas i Vargas, Rejidor suplente i Secretario.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta:

De la renuncia que hace de su destino la preceptora de la 1.ª escuela municipal de mujeres de esta ciudad, doña Hersila Versin. Se acordó admitirla i que se le dieran las gracias a nombre de la Corporacion por los bienes i servicios que ha prestado en el espresado destino. Se acordó en consecuencia nombrar para reemplazarla a la señora doña Ana Versin de Cuevas.

Se leyó en seguida una solicitud del Visitador de escuelas de la provincia, don Bernardino Ahumada Moreno, en la que pretende una gratificacion por los servicios que ha prestado en la inspeccion de las escuelas municipales de esta ciudad. Habiéndose opuesto a ella el señor Alcalde Prieto i Cruz, haciendo presente la suma indijencia de los fondos del municipio i la ninguna obligacion que tiene el Cabildo de responder a los servicios que se dicen prestados, se suscitó una larga discusion entre todos los miembros de la Sala, opinando casi la mayor parte de ellos porque se le acordase una gratificacion por los servicios prestados en los establecimientos referidos.—Cerrado el debate se procedió a votar la siguiente indicacion propuesta por el señor Rejidor Urbistondo:

"Se reconoce a favor del Visitador de escuelas don Bernardino Ahumada Moreno una cantidad por los servicios que ha prestado en las escuelas municipales, para cuando la Municipalidad tenga como pagarlos, debiendo cesar desde ahora en los indicados servicios." Fué desechada por seis votos contra tres.—

A indicacion del señor Rejidor Collao se votó en seguida esta otra proposicion:

"Si reconocidos los servicios prestados por el Visitador se fija un término para pagárselos."—Fué aprobada por ocho votos contra uno.

En consecuencia se acordó por seis votos contra tres designarle al referido Visitador por una sola vez la suma de doscientos pesos pagaderos en el término de ocho meses contados desde esta fecha, por los servicios que ha prestado en las escuelas municipales durante cuatro años, debiendo cesar desde ahora en dichos servicios, i dársele las gracias a nombre de la Corporacion.

El señor Alcalde Prieto i Cruz pidió que se estampase en el acta su negativa al precedente acuerdo, por cuanto a su juicio, la Corporacion no podia comprometer los fondos del municipio sin motivo ostensible como el presente, en cir-

circunstancias que sus entradas no eran suficientes para cubrir ni aun sus gastos ordinarios. i cuando como lo sabia la Corporacion estaba amenazada de varias ejecuciones, por igual motivo.

El señor Rejedor Urbistondo se adhirió a esta indicacion pidiendo que igualmente se estampase en el acta, i el señor Rejedor Millan que su negativa al acuerdo era por el plazo fijado para el pago, pues él habia pedido se ampliase a seis meses despues de la aprobacion del presupuesto.

Antes de levantarse la sesion el señor Prieto i Cruz pidió que en cumplimiento de la lei se pasase el acuerdo referido en vista al Procurador de ciudad, ántes de elevarlo a la aprobacion Suprema.

Con lo que terminó la sesion.

PRIETO.  
Juan de Dios Bieta, Sect.

HECHOS DIVERSOS.

Fatal presajio.—Segun como marchan las cosas, es indudable que el "Circulo" morirá para vergüenza de nosotros dentro de pocos meses mas. El progreso que tanto se aspiraba promover para proteger el comercio, la agricultura i buenas artes, solo existe como un fantasma que ningun bien nos hace porque hasta ahora no vemos cual es el provecho que nos haya reportado el establecimiento de esta Sociedad. No nos referimos a los buenos principios de su institucion, pues esto seria desconocer la importancia de aquellas ideas que pue ten por sí solas, una vez realizadas, orijinar un cambio jeneral i fructifero en los ramos del adelanto de un pueblo. El mal está precisamente en esa indiferencia tenaz i vergonzosa que siempre ha distinguido a los hijos de Concepcion cuando se ha invocado su entusiasmo para emprender una obra de la cual pueden sacar gran partido en favor de sus mismos intereses o en beneficio de la ilustracion; i si se han manifestado interesados por llevar a cabo un pensamiento alguna ocasion, ha sido solo un entusiasmo pasajero que pocos dias despues ha desaparecido. Tal ha sucedido cuando se pensó instalar la Sociedad conocida con el nombre del "Circulo del Progreso," título mui inadecuado si nos fijamos en los pasos que ha dado por las vias del progreso hasta la fecha. Es mui cierto que la institucion existe, pero los beneficios no los vemos. Nadie trabaja; unos se escusan diciendo que no son literatos; otros que tienen negocios mui urgentes a que atender i que por consiguiente no pueden asistir a los salones de la Sociedad. Habrán creído que es una Universidad, donde los hombres mui sábios solo deben tomar parte en los trabajos?

Escelente medida.—Los muchos abusos que de tiempo atrás se notaban en la tramitacion de los juicios de menor cuantía, han dado orijen a la circular que la Intendencia ha pasado a todos los Subdelegados de este departamento i Gobernadores de la provincia, para que en lo sucesivo no se admitan escritos a las partes en los juzgados de aquellos.

Concepcion, agosto 7 de 1861  
Con esta fecha la Intendencia ha decretado lo que sigue:

"Sabedora esta Intendencia por los reclamos que se han interpuesto, que los Subdelegados admiten escritos a las partes litigantes sobre los asuntos que se ventilan en sus juzgados, cuya práctica es contraria a la tramitacion breve que señala la Instruccion de Subdelegados, retardando de este modo la Administracion de Justicia i ocasionando gastos indebidos a las partes con dilijencias innecesarias al esclarecimiento de las cuestiones que se controvierten, en uso de las facultades que me concede la lei del Réjimen Interior, vengo en decretar:

1.º Los Subdelegados no admitirán escritos a las partes en las demandas que interpongan en sus Juzgados, sujetándose estrictamente al procedimiento designado por la Instruccion de Subdelegados.

2.º No se admitirán otros documentos que aquellos en que apoye el demandante su demanda i el demandado sus excepciones, i sin otras dilijencias que aquellas que sean absolutamente necesarias a la audicion de las partes.

3.º Los receptores de menor cuantía no limitarán en el cobro de sus derechos al arancel fijado i solo en las dilijencias a que él se refiere, para cuya mejor observancia, cada Subdelegado que funcione con receptor de menor cuantía en su Juzgado, dejará una copia del espresado arancel. Anótese, comuníquese i publíquese."

Lo trascibo a U. para que dé estricto cumplimiento a esta disposicion.  
Dios guarde a U.

IGNACIO J. PRIETO.

Remitido.—Muchas veces hemos denunciado a la autoridad los frecuentes

abusos que cometen los lancheiros del pasaje del Biobio, imponiendo derechos exorbitantes a los pasajeros, carruajes, &c. El siguiente remitido, que nos apresuramos a publicar por ser de interes jeneral, tiene el mismo objeto i ojalá se reconvenga fuertemente al subastador para que en lo sucesivo no se vuelva a repetir el mismo abuso.

"Señor Cronista:

Tenga a bien insertar en su seccion las siguientes lineas:

El 1.º del presente, a las 9 de la mañana, se pretendió hacer pasar un pequeño carruaje que se dirijia a Coronel en las lanchas del pasaje del Biobio i varios de los lancheiros, queriendo aprovecharse de la oportunidad, se negaron a ello inter tanto no se les pagase el valor de seis pesos, cuyo impuesto es estremadamente subido atendido el volumen del carruaje i el reducido número de personas que conducia. Viendo obstinacion de parte de aquellos empleados, se convino con ellos en pagar cinco pesos, precio por el cual solo tuvo lugar el pasaje. De regreso, el conductor del mismo carruaje fué obligado a pagar cuatro pesos, cantidad tambien sumamente exorbitante i mucho mas cuanto que en el coche no venia ningun pasajero. No se escapará a la penetracion Vd. el calcular los graves perjuicios que el público i el comercio reciben con estos abusos escandalosos, de los cuales debia hacerse responsable al subastador.

Un observador."

Municipalidad.—No han sido mui importantes los asuntos de que se ha tratado en la sesion de ayer.

Se autorizó al Juez de Abastos para que el producto de las multas que se impusiesen en la recova se invirtieran en refaccionar el edificio del establecimiento i en otros arreglos interiores para su aseio i decencia. Los demas asuntos de que se ocupó la Corporacion no tienen ningun interes para el público, por cuya razon omitimos su insercion.

Camino de Concepcion al Tomé.—Cada dia se pone en mas mal estado esta via de comunicacion i si no se acude en tiempo a su refaccion, va a quedar completamente inutilizado i el trabajo entónces costará el doble de la cantidad que ahora se emplearia para componer el camino. Varios carruajes se han quebrado al pasar en ciertos puntos donde el barro dá hasta la barriga de los caballos, fuera del peligro a que se espone los vehiculos, mucho mas los pasajeros, al salvar los abismos que la lluvia ha abierto en muchas partes deteriorando el terreno i dejando zanjones de mucha profundidad. Segun un presupuesto que se formó, 500 pesos es la suma calculada para hacer una formal refaccion del camino; pero hasta ahora el Supremo Gobierno nada ha contestado a las indicaciones de nuestra autoridad, a pesar de habersele hecho presente la urgencia del caso i lo mucho que se perjudica el comercio i el tráfico público con el mal estado de esta via. Si el Gobierno no concede aquella suma, no hai otro arbitrio que tocar para emprender este importante trabajo.

Alumbrado público.—Un clamor jeneral hai en todo el pueblo a causa del pésimo estado del alumbrado público i mayores son las quejas cuando el recaudador se presenta en las casas para cobrar el impuesto. Es mui duro pagar una contribucion que en cierto modo no se debe, porque durante quince dias del mes no están alumbrados en muchas ocasiones los faroles de una calle. Sin embargo, a los habitantes se le exige íntegramente toda la cantidad del trimestre. Esto no es justo de ninguna manera i con razon muchos se niegan a pagar el impuesto. La comision que nombró de su seno la Municipalidad para hacer ciertos arreglos con el contratista, hasta ahora no ha dado cuenta del resultado que haya obtenido en su mision, de manera que no estrañamos que el alumbrado en lugar de mejorar, cada dia se encuentre mas mal servido.

Beneficio.—Mucho ha agradado la funcion del martes dada a beneficio de Bustamante i en la cual los actores que tomaron parte se desempeñaron mui bien. Si la concurrencia no fué mui numerosa, al ménos se ha manifestado mui entusiasta e interesada en recompensar a los artistas cada vez que se hicieron dignos de ser aplaudidos.

El señor Ramirez trabajó en su papel de *Jorje Davis* con el talento que tantas veces le ha distinguido cuando desempeña roles importantes i de difícil ejecucion. Tuvo escenas magnificas, como aquella en que el virtuoso i honrado cerrajero, desesperado con la muerte violenta de su padre que tanto amaba, se lamenta e implora la proteccion de la Providencia al verse ya solo, abandonado en el mundo,

Con el mismo acierto i maestria vimos a Ramirez conducirse cuando *Jorje* intenta asesinar al banquero, arrastrado al crimen por la miseria, pero el arre, entimiento viene a detener su mano en el momento en que iba a deshonrarse con la ejecucion de tan atroz atentado.

El señor Gaytan no tiene competidor en los papeles de intriga i caracterizando a esos hombres malvados que parece haber abortado el infierno por perder a los corazones honrados i virtuosos que se dejan llevar de sus consejos infames. *Burl* pertenecia a esa clase desgraciada de la sociedad i Gaytan estuvo perfectamente posesionado de su papel, porque se manifestó astuto como buen latron i mui diligente para tomar sus precauciones.

El señor Millan i Alonso caracterizaron bastante bien sus papeles.

La señora Lopez de Gaytan mereció con mucha justicia los estrepitosos aplausos con que continuamente la concurrencia premiaba su talento. En todas las escenas imitó con perfeccion i naturalidad a la romántica *Rosalinda*, que cifraba todo su porvenir i felicidad en encontrar por esposo a un hombre que cumpliera la intrepidez de un corsario, idea que le habia sugerido la lectura de las novelas de aquella época.

La señorita Pantanelli tambien fué mui aplaudida en su papel de *Jenny*, esa amante jenerosa i noble que, por tal de salvar a *Jorje* de la acusacion de robo que le imputaba su padre, no tuvo vergüenza para confesar públicamente su amor i de comparecer ante los Tribunales de Justicia a declarar la verdad con el objeto de hacer ver la inocencia del cerrajero.

El beneficiado desempeñó su papel de *Samuel Davis* con bastante perfeccion, lo que le valió muchos aplausos del público en el primer acto, que es en la única parte de la pieza donde figura este padre infeliz, cuya muerte fué precipitada por la crueldad de los agentes de la justicia.

En la petipieza toda la compañía trabajó mui bien i fué de sentir que a muchos no haya gustado esta composicion de Breton de los Herreros, a pesar de que el argumento es mui verosímil, por que todos los dias estamos presenciando el mismo caso i oyendo renegar a muchos maridos de los parientes de su mujer.

Aguas detenidas.—Ya que la policia urbana se está ocupando abrir algunas acequias en ciertas calles, le recordaremos que en la de Charabuco, dos cuadras hácia el Biobio, se forma un mar inmenso cuando llueve i con dificultad se puede pasar por este lugar en los dias de aguacero o temporal. Quedaria completamente transitable esta parte de la calle si se diese mas profundidad a la acequia que se dirije a la alameda i por donde ántes corrían las aguas libremente i sin ningun obstáculo.

Camino del Tomé a Chillan.—Por encontrarse en mui mal estado algunos puentes del camino público del Tomé a Chillan, se ha mandado formar un presupuesto del costo que demanda el trabajo de refaccion.

Preparativos para el 18.—Especifico conformarnos con lo poco o nada que en cuanto a diversiones públicas tendremos para el próximo diez i ocho; pero al ménos si éstas no serán brillantes, i pomposas como en años anteriores, no por esto dejaremos de sentir el entusiasmo que en el corazon de todo buen patriota resplandece cuando llega el dia que nos recuerda nuestra libertad i emancipacion de la poderosa España. Quizá el ejercicio de fuego que se prepara para aquellos momentos de gloria contribuya a reanimarnos en mucha parte, principalmente a los memorables campeones a quienes la explosion de la pólvora del arma mortífera les haga recordar el terror i fuga del encarnizado enemigo que se oponia a la felicidad de la República. Se han pedido muchos cartuchos a fuego con este objeto; i con la práctica que la guarnicion tiene a la fecha en este ejercicio es mui probable que el espectáculo sea imponente i entusiasta.

AVISO DE LOS EDITORES.

Jamas hemos sido capaces de desatender en lo mas mínimo una obligacion contraida con el público. Así es que no dejarán de aparecer los 4 números que aun restan del "Siglo" para completar las entregas que corresponden al primer trimestre: esto hasta la fecha no ha sido posible por falta de operarios.

Con todo, si alguno de los

suscritores a esa publicacion se negare a dar crédito a nuestra promesa, lo avisamos, que estamos prontos a devolverle la suma de cuatro reales que le corresponde de derecho, i le agradeceremos, si quiere reclamar dicha cantidad.

El alma errante.

Cuando en tus juegos infantiles, niña,  
De un pensamiento la celeste lambie  
Sientes que tu alma iluminado cruza  
Como un relámpago:  
Esa es, Maria, el celestial destello  
De un alma ardiente que el amor consume  
I que llorando sin cesar tu ausencia  
Busca tu imájen.

Cuando dormida de placer se ajita  
Tu alma perdida en sus deliquios de ánjel;  
Si de la gloria, una invisible mano,  
El velo te alza:  
Esa es el alma de tu pobre amante  
Que te sonríe en tus ensueños de oro  
I que en tu pecho te espera venando  
Mientras tú duermes.

I si temprano, al despuntar del alba,  
Cuando los cielos de esplendor se cubren,  
El dulce arrullo te despierta, niña,  
De ave canora:  
Esa es, Maria, la primer palabra  
De quien tu nombre al despertar pronuncia,  
De aquel que en sueños i despierto, siempre,  
Solo en ti piensa.

Cuando a los cielos arrebatada te alzaz  
Sobre una nube de aromado incienso;  
De tu oracion en el fervor divino,  
Si algo te inquieta:  
El llanto es ese que derrama ardiente  
Al ver que al cielo remontando ufana,  
Mi pecho, ingrato, convertido dejaz  
En un sepulcro.

Cuando tus ojos amorosos rielan  
De un bello libro en las divinas páginas,  
Si ves que al soplo de la brisa errante  
Trémulas buyen:  
Esa que mi ser, anjelical Maria,  
Que hasta las huellas de tus pies adora,  
La inmensa dicha de ese libro envidia  
I odia celoso.

Si por tus lábios resbalando ondula  
Ay! un suspiro perfumado i lánguido,  
I sientes luego estremecerse el aire  
De un modo eléctrico:  
Esa mi alma que por tí me deja,  
Que a tí sus alas desplegadas tiende  
I que embriagada en tu divina atmósfera  
Bebe tu aliento.

I si en tu seno virjinal, el aura  
De tu descaído disfrutando, osada  
Acariando tu beldad discurre  
Lánguida i tibía:  
Esa es tu amigo cuyo ardiente anhelo  
Toma del viento las aéreas formas,  
I misterioso a tus encantos sirve  
De ánjel custodio....

I alta en la tarde, en la arboleda umbría,  
I entro el murmurio de la brisa errante,  
Si algun jenuito quejumbroso i triste  
Tu alma conmueve:  
No lo desoigas, i piadosa escucha;  
Es un laureato que partió del pecho  
De quien tu nombre con amor pronuncia  
I así te llama.

I si tus dedos al herir las cuerdas  
Del piano, escuchas que por nota arrancan  
Algun sonido como un ay doliente  
Que hiela el alma:  
Esa de tu amante el dolorido acento  
Con que del cielo la clemencia implora;  
Esa es, Maria, la plegaria ardiente  
Que a tí te eleva.

Si cuando elevas la mirada al cielo  
I allí al luna con amor contemplas,  
Ves que un celaje deslumbrante hierre  
Tus lindos ojos:  
Esa es, Maria, emanacion de mi alma  
Que, trasposeda por tus ojos, quisero  
En vano el dardo devolverte, huyendo  
Donde me clava.

I en la alameda, si afanosa escuchas  
Desde tu asiento el murmurar del agua,  
Oirás el llanto lastimero i triste  
De un alma errante;  
De un alma errante que apenas llora  
A los umbrales de un radioso cielo  
I que a vivir muriendo, cruel Maria,  
Tú la condenas.

B. CARABANTE.

ESCRITOS POSTUMOS DE DON RAMON LUIS IRARRAZABAL.

APUNTES DE VIAJE POR EUROPA I AMÉRICA. FRANCIA. (Continuacion.)

IGLESIA DE SAN BRUNO.—Estando el Jardin de Plantas inmediato a la iglesia de la Cartuja i en el mismo terreno de este antiguo manasterio, pasé allí a ver dicha iglesia, construida a principios del siglo XVII i dedicada a san Bruno: tiene una sola i hermosa nave, i lo mas notable que se vé en ella son las pinturas al fresco de Berinzago que adornan las bóvedas.

14.—PRINCIPALES FUENTES PUBLICAS.—Vi las fuentes de *Saint-Projet, du Poisson Salé* i de la *Grave* que aunque son las tres mejores entre las varias que tiene Burdeos, nada presentan de notable ni de hermoso.

PLAZAS PUBLICAS MAS NOTABLES.—Así mismo recorri hoy las plazas *Louis-Philippe, Richelieu, Laine, Royal, Daufin, Darnes, Peyberland* i *Saint-Projet*, que son las principales de esta ciudad con las dos descritas antes, i de las cuales, fuera de la aventajada situacion i antecedentes históricos de algunas, solo las siguientes tienen algo digno de llamar la atencion: la de *Louis Philippe*, en medio del paseo de los *Quincones*, sus columnas rostrales, que sirven de asiento a dos faros, sobre los cuales están colocadas las estatuas en piedra de la *Navegacion* i del *Comercio*; la de *Richelieu*, una casa particular que hai en ella, llamada la *maison Fonfrede*, construida bajo la direccion del célebre arquitecto *Louis*, al que Burdeos debe el mejor de sus edificios, el *Gran Teatro*; i la de *Peyberland*, su campanario o torre de *Peyberland*, consueccion por *Pedro Berland*, que de simple labrador llegó a ser arzobispo de Burdeos, en 1430. Dicha torre se comenzó a construir en 1481, i se concluyó en 1492. Se dice que su altura sobrepasaba (pues ahora que sirve de fábrica de municion, le falta la auja) la estrechidad de las magnificas ajuas de la catedral. La dificultad de demoler la referida torre, ha hecho abandonar este proyecto en su principio, aunque la demolicion se ordenó en 1793.

15.—MERCADOS PUBLICOS.—Burdeos tiene diez i nueve a veinte mercados públicos, en algunos de los cuales solo se vende en determinados dias de la semana, i algunos tambien están en especial destinados a la venta de ciertos artículos. Estuve hoy en los que se llaman *Grand Marché, Marché Royal, Vieux Marché des Grands Hommes*: en todos, i particularmente en el primero sus diversos departamentos, el órden i el aseio que en ellos tenian. El último, mas que por su numerosa influencia de consumidores, es notable por su pomposo nombre.

LA TOUR DE L' HORLOGE.—Muy cerca del Gran Mercado está la *Tour de l' Horloge*, en uno de los cuyos lados hai una gran plancha en la que se leen varios nombres empezando por el de *Richelieu*, i abajo de los cuales la fecha 1773.

LA IGLESIA DE SAINT ELOI.—Al pié de la *Tour de l' Horloge* se vé la iglesia de *Saint Eloi*, que no ofrece cosa de notar, sino es su antiquísima fundacion que se hace subir al año de 1159.

LA IGLESIA DE SAN MIGUEL: SU CAMPANARIO: SUS MOMIAS.—De la iglesia de *Saint Eloi* me diriji a la de *San Miguel*, que se reputa la mas bella de Burdeos i de una construccion mas regular del órden gótico, que la de *San Andrés*. Se construyó en 1160, durante la dominacion de los ingleses, i tiene la forma de una cruz latina. Lo que hai de curioso en su interior es el púlpito, las vidrieras, el órgano, i especialmente la capilla de san José, bello trozo de arquitectura del siglo del renacimiento.

Pero lo que fija mui en particular la atencion en *San Miguel*, es su solidísimo i alto campanario, en cuya altura, aunque menor que la que tuvo, i a la que subió por doscientos cincuenta i cuatro gradaz, está colocado, desde 1823, un telégrafo doble para comunicarse con las líneas telegráficas de *Paris* i *Bayona*. Desde esa elevacion se abrazan en todas direcciones, bajo un golpe de vista, los edificios i alrededores de Burdeos.

Debajo de la torre de *San Miguel* hai un osario sobre el cual se ha levantado una bóveda circular, en la que se ven como setenta momias, algunas admirablemente bien conservadas, merced a la propiedad del terreno sobre que descansa la iglesia de que estoy hablando i en la cual esos cadáveres fueron sepultados. El portero de *San Miguel*, encargado de la custodia de la bóveda, cuenta al enseñar las momias diversas patrañas sobre muchas de ellas, i asegura que hai tradicion de que algunas tienen seiscientos i hasta ochocientos años de fecha.

EDIFICIO PARA LOS TRIBUNALES.—Muy inmediato a la *Casa Penitenciaria*, i dando frente a la plaza de *Armas*, está el magnífico edificio, cuasi concluido ya, que se destina a subrogar el actual *Palacio de justicia*, i en el cual funcionarán todas las autoridades judiciales de Burdeos. Su fachada, sobre la cual ya están colocadas las estatuas de cuatro de los mas grandes majistrados de la *Francia*, *L' Hospital*, *Daguesseau*, *Malesherbes* i *Montesquieu*, es hermosísima; grandioso el salon llamado *des pas perdus*; i bastante capaces i lucidas las salas destinadas a la *Cour royal* i a la *Cour d' assises*. (Continuará.)

Guardia municipal.

Lista de las multas del mes de julio del presente año.

Table with columns for names and amounts. Includes entries like Ignacio Mendibaro, Rosario Romero, Gregorio Barra, etc.

En vista de la presente, ascienden las multas del mes de julio a la cantidad de cincuenta y siete pesos setenta y cinco centavos.

Concepcion, julio 30 de 1861.

Concepcion, agosto 3 de 1861.

Núm. 263—Entrégase en la Tesorería Departamental, por el oficial de esta Secretaría don Manuel Lillo, la suma de cincuenta y siete pesos setenta y cinco centavos (57 \$ 75 cts.)

El oficial de la Secretaría de la Intendencia don Manuel Lillo, ha enterado en esta oficina la cantidad de cincuenta y siete pesos setenta y cinco centavos como producido de las multas de policía impuestas en el mes de julio próximo pasado.

AVISOS NUEVOS.

UN SUJETO bien conocido en esta plaza por sus antecedentes, desea colocarse como un nistrador, o bien como simple e laborador, de algun negocio dentro o fuera de esta provincia.

Aviso a los agricultores. Se vende un fundo denominado "San José de Rinco", como de 600 cuadradas, terreno de buena calidad.

CONCURSO de don Leon de Aguirre.

Por decreto del señor Juez de Letras, quedan citados los acreedores para el 14 del presente a la una del día, para alegar de sus derechos como preliminar a la sentencia de grados.

Concepcion, 5 de agosto de 1861. 1442—4 v. EL SINDICO.

AVISO.

Con fecha 3 del presente, don Ricardo Claro epoderado de don David Montané, en representación de los derechos de su esposa doña Carlota Ossorio, en garantía de la sucesión sucesoria ante el comprador que conoce de la particion i liquidacion de los testamentarios de don Bernardo Ossorio, de doña Mercedes Riquelme i de don Bernardo 2.º Ossorio, ha hipotecado a don Manuel Tagle representado por don Manuel Inojosa, dos sitios contiguos i una casa con su edificio pertenecientes a dichas testamentarias, i además una casa de la expresada señora, edificada en el otro sitio.

TEATRO.

COMPANIA DRAMATICA. 1.ª FUNCION DE LA 2.ª TEMPORADA, para el domingo 11 de agosto.

A la sinfonia de costumbre, seguirá la representación del sublime drama en cuatro actos, original del inmortal Eugenio Scribe, i traducido por don Ventura de la Vega, con el título de

GASPAR EL GANADERO.

—REPARTO—

Table with columns for characters and actors. Includes Gaspar, Tomás, El conde Adolfo, Senneterre, Pined, Un notario, Un criado, La condesa de Senneterre.

Para terminar la función, i por complacer a muchos señores abonados se representará la lindísima petipieza

Los dos Seminaristas

EL CAMBIO DE UNIFORME.

Table with columns for characters and actors. Includes El Comendador, Serafín, Angel, Matilde, Luisa, Jazmin.

AVISO.

Con fecha 3 de junio del presente año, se ha otorgado ante el Escribano del Parral, D. Juan Pomero, una escritura de venta por don Servando Jordan, a favor de D. Juan José Arauz, de un sitio i casa perteneciente a su esposa, doña Gumerinda Prust, previa la autorización judicial inserta en el respectivo instrumento, ubicado en la calle del Comercio de esta ciudad; lindante por el frente, con calle pública; por el Oriente, con sitio de don Manuel Zerrano; por el Poniente, con sitio de don Ramon Zabarta; i por el Norte, con el de Figueroa o Pantoja. El precio de la venta fué la cantidad de diez mil pesos. Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se avisa al público. Concepcion, junio 6 de 1861. 1440—3 v.

Remate del fundo "Laurel"

Por decreto del señor Juez Letrado de la provincia, se ha señalado para el remate del fundo "Laurel" perteneciente al concurso formado a don Francisco José del Rio, el 23 del corriente; dicho fundo está situado en el Departamento de Coelemu a poca distancia del pueblo de este mismo nombre, sus tasaciones i demas pormenores, se pueden ver en la secretaria del Juzgado. Concepcion, agosto 3 de 1861. 1441—8 v.

AVISO OFICIAL.

Concepcion, agosto 1.º de 1861. Núm. 46—El Escribano de Hacienda de esta ciudad, procederá a dar los pregones de lei i a practicar las demas diligencias que el Ministro de la Tesorería i Aduana de Talcahuano, solicita para el arriendo de la isla de la "Mocha."—Anótese, i para conocimiento del público, publíquese el presente decreto en el periódico local. PRIETO.

Joyas! Joyas! Joyas!

El abajo suscrito, de vuelta a esta ciudad ofrece al honorable público de Concepcion un gran surtido de joyas, llegadas por el último vapor de Europa. Consiste ese surtido en prendas de oro, diamantes, brillantes, corales i de perlas finas. Tambien se compra i se cambia oro, plata, diamantes i toda clase de piedras preciosas. SALOMON HOLLANDER. Hotel del Comercio. 1440—3 v.

AVISOS JUDICIALES.

Por decreto del Juzgado de Letras, se ha designado el 9 del corriente i demas no impedidos, para el último pregon i remate del sitio i casa perteneciente a la testamentaria del finado canónigo don José Antonio Estuardo. • 1442—3 v.

Por decreto del Juzgado de Letras se ha fijado el 23 del actual a las 12 del día, para el último pregon i remate de una casa, una bodega contigua i tres sitios ubicados en Lota, pertenecientes al concurso de don Guillermo Johnston, dichos bienes se han tasado tres veces, la última vez se ha hecho una rebaja de bastante consideracion. Por tasacion i demas pormenores pueden ocurrir a la Secretaría de don José de los Dolores Garcia. Concepcion, agosto 3 de 1861. JUSTO GUZMAN. Sindico. 1442—15 v.

Por decreto del Ilmo. Sor. Obispo de esta Diócesis, se están dando desde hoy los tres pregones de la lei, para el remate en venta de un sitio ubicado en esta ciudad de propiedad de la casa de Ejercicios espirituales. Los que se interesen pueden ocurrir a la oficina del que suscribe en donde se encuentra la tasacion i demas pormenores. Concepcion, agosto 1.º de 1861. PEDRO L. VERDUGO. E. P. i Not. mayor eclesiástico. 1440—3 v.

AVISOS REPELIDOS

Ojo al aviso.

Se vende el sitio i casa situada en la calle de "Colocolo" núm. 45, a 3 1/2 cuadras distante de la plaza principal de esta ciudad; el primero mide 16 1/2 varas de frente i fondo correspondiente, i cuenta con bastantes árboles frutales de muy buena clase; la segunda presenta la comodidad suficiente para una corta familia. Los interesados pueden verse para tratar, con el encargado don ALEJANDRO HUREL. 1433—13 v.

AVISO.

Se previene a los negociantes en trigo, que el 27 de mayo último, en la noche, le robaron a Justo Carrera, de la hacienda "Coronel" cuatro vales con 21 fanegas de este artículo, que fué depositado por él mismo en el Molino de Lirquen; dichos vales están firmados por diez, cinco, cuatro i dos fanegas. Estando prevenidos los administradores de aquel establecimiento, a los tres días que se efectuó el robo de los vales, quedan de ningun valor a la persona que los lleve a poseer. 1439—3 v.

CHARQUI A \$ 12 QUINTAL.

Deseando solamente dar a conocer en esta plaza la calidad de mi cecina sin reservarme la mas pequeña utilidad, me reservo a darla por los precios mas equitativos, confiado en que una vez conocida la calidad de este artículo me darán preferencia a cualquiera otra, en otra ocasion. Mi establecimiento está situado junto a la plaza del mercado. JOSE AGUSTIN MOREIRA. 1438—8 v.

AVISO.

El que suscribe acaba de recibir por el último vapor los artículos siguientes: Graduadores de leche, Id de vino, Id de jarabe, Id de acido, Pañuelos de hilo, Esencias de olor, finas, Potos gruesas, para invierno, Cebuchas de madera i de yeso, nueva invencion, Paraguas de seda, Jabon de olor, Jabon oriental que sobreviene en el agua, da espuma i limpia aun con agua del mar. Cigarros puros i algunos otros artículos que e encuentran a la vista. JORJE REISS. Calle del Comercio, número 53, al frente del cónsul peruano, don Carlos Costa. 1431—26 v.

CONTRA-AVISO.

En el número 1412 del periódico "Correo del Sur", se registra el aviso de una casion hecha por doña Micaela Luna, a favor de su hijo presbítero don Juan de Dios Aguayo, de ocho cuadradas de terreno poco mas o menos a inmediaciones de esta ciudad, en el cerro llamado la "Pólvora"; que segun los términos de aquel aviso están limitadas de la manera siguiente: Por el Oriente, con terrenos de don Mateo Alcázar, hasta llegar a un foso; por el Poniente i Norte, con los de don Nicolas Turpegu; i por el Sur, con terrenos de los Escalones, hasta el camino público que atraviesa de esta ciudad al puente de Andalien. Siéndome indiferente los tres primeros límites al terreno cedido solo llamaré la atencion de las personas interesadas, al que se le asigna por la parte del Sur, en el cual creo puede haber alguna duda. El terreno de los Escalones se estiende hácia al Norte, no hasta el camino público i nuevo que hoy conduce de esta ciudad hasta el puente de Andalien, sino hasta el camino viejo de las piedras rodadas que actualmente se encuentra en abandono, pero sin haber por eso hecho variar los límites de las propiedades vecinas que este camino ha dividido desde muchos años atrás. A fin de que el seccionario i demas personas interesadas puedan comprender los verdaderos límites del terreno cedido por la Señora Luna, pongo esto en conocimiento del público. GREGORIO ESCALONA. 1436—6 v.

ITINERARIO DEL VAPOR BIO-BIO que principiará en el próximo agosto.

Saldrá de Valparaíso, para Coquimbo i Caldera el 7 de cada mes. Id de Caldera para el Sur el 11 de cada mes. Id de Valparaíso para Talcahuano hasta Coronel el 21 de cada mes. Id de Talcahuano para el Norte el 28 de cada mes. Talcahuano, julio 22 de 1861. MATHEU y BRANAS, Agentes. 1431—

AVISO de la Junta de Beneficencia.

Dióse cuenta de una solicitud de don Ignacio Zabarta, en la que pretende se le conceda plazo de uno, dos, tres i cuatro años, para pagar por cuartas partes la cantidad de 8,000 pesos que adeuda a los Establecimientos de Beneficencia. La Junta, penetrada de las razones que apoyan esa solicitud, i teniendo presente la autorización que se le concede por el Supremo Gobierno, con fecha 8 de junio próximo pasado, para dejar en poder de los actuales deudores los fondos de los establecimientos que se han dado a préstamo, previas las debidas garantías para la completa seguridad de las cantidades prestadas, determinó, que todos los deudores a los Establecimientos de Beneficencia se presenten en el término de dos meses a prestar las garantías suficientes i que la lei exige, cuales son: uno o dos fundos i en todo caso dos hipotecas especiales, cuyo valor no baje del doble de la deuda, i que cumpliendo con este requisito, no habrá inconveniente para ampliarles el plazo convencionalmente; para cuyo efecto, i después de cumplir con las prescripciones de la lei, deberán pasar sus proposiciones al Tesorero Departamental, a fin de que la Junta pueda determinar lo conveniente, cumplido que sea el plazo designado. Acordóse igualmente continuar las ejecuciones o juicios pendientes contra todos los deudores que no cumplieren con lo ordenado en el expresado término de los dos meses, a contar desde el día en que por primera vez se publico este acuerdo en el periódico local, cuya publicacion se manda hacer por el mismo tiempo, para que llegue a noticia de los interesados. 1435—

SE ARRIENDA: el fundo denominado "Primera Agua" situado en los "Altos de Penco". Comprende 361 cuadradas 42 centésimos de buen terreno para siembras i crianzas, con buenas i abundantes aguas i excelentes abrigos. Para tratar diríjense los interesados a PEDRO S. MARTINEZ. 1433—13c.—Julio 16.

A venta por mayor: Azúcar americana. Id. pernambuco. Id. del Perú. Yerba mate. 1432—20 v. ANINAT HERMANOS.

AVISO.—Con fecha 20 de junio del presente año, ha otorgado don Juan José Mihan, una escritura de mutuo a favor de los señores Juan galán i Ca. en liquidacion por la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesos, moneda corriente pagadores en doce meses sin intereses alguno, i para la seguridad del pago ha hipotecado la accion i derecho que le corresponde en la hacienda "Moradas," por erencia de sus padres, sita en la subdelegacion de Coronel departamento de Lontar, lindante por el Norte, con rivera del rio Biobio; por el Este, con la hacienda de Paleco, propiedad de la testamentaria de don Manuel Henrique; por el Sur, con la hacienda Coronel de don Matias Coscío, i por el Oeste, con propiedad de don José i don Domingo Dias; cuyo fundo está por indiviso i gozando el compareciente el lugar denominado "Moreno" el que hipoteca señaladamente. Para los efectos del artículo 58 del Reglamento del Conservador, se da el presente aviso. Concepcion, julio 10 de 1861. —20 v. 1431



MEDALLA DE ORO. FRANCISCO JAVIER BARRERA. DENTISTA. Calle de Colocolo, casa del señor Cruzat, frente a la que ocupó el hotel del Sur. 1417—3 m. CEBADA. Tiene a venta J. Manuel Escalona. En la esquina, casa de altos de la Señora doña Antonia Urrutia de Rosales. 1417—10 v.

Aviso de la imprenta.

Con escepcion de ciertas casas con quienes llevamos nuestras cuentas de avisos u otras impresiones, prevenimos nuevamente a los interesados en publicar avisos en nuestro periódico, que no se admitirá ninguno sin que sea satisfecho su valor, en el acto de su ajuste.

SE ARRIENDA:

El fundo denominado "Chiquen" de la testamentaria del finado don J. Miguel de la Fuente, situado en el departamento de los Angeles, con 60 animales vacunos, 29 caballos, 200 de ganado lanar, 200 cabrios i algunos ácidos de labranza. El que se interese véase con los Señores Ramon Fuentes, en Concepcion i don Mariano Allende en los Angeles; quienes darán razon de las condiciones del arriendo. En el Tomé, con el albaque de dicha testamentaria, que suscribe.—Tomé junio 21 de 1861. JOSE FAUSTINO GOMEZ, 424—20 v.

EL QUE SUSCRIBE compra la antigua Lpita demontada, plata chafalonía i oro en polvo. JORJE REISS, Agente jeneral. Calle del Comercio número 53. 1393—h.

Buen negocio.—A venta:

La casa que fué de propiedad del finado D. Andres Cano, en la calle de "Galarino" núm. 71, a una i media cuadra de San Agustín hacia la Alameda. El sitio mide 40 varas de frente i correspondiente fondo; el edificio contiene doce piezas de habitacion, comodidad suficiente hasta para dos familias; tiene además una variada arboleda de exquisita fruta. Los interesados diríjense a la que suscribe SUSETE BARTHE DE CANOT. 1411—13 v.—mayo 2.

SE VENDEN o se arriendan dos fundos, unidos, en la Subdelegacion de Ranquil, departamento de Coelemu, con grandes viñas, buenas edificaciones i aperos, etc. Quien se interese por una u otra cosa, véanse en Rafael con AGUSTIN VILLOUTA. 1392—4 m.

Aviso al público.

Movimiento de correos de tierra. —SALEN— Para el norte hasta Santiago los lunes, juéves i sábado, a las 6 1/2 de la tarde. Para el sur hasta Linares (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 11 1/2 de la mañana. Para el sur hasta los Angeles los viernes, a las 11 1/2 de la mañana. Para el sur hasta Arauco (via de Coronel), los días 7, 13, 20 i 27 de cada mes, a las 9 1/2 de la mañana. Para Coronel los lunes, miércoles i viernes, a las 11 1/2 de la mañana. Para Talcahuano dos veces al día, a las 3 1/2 de la mañana i a las 2 1/2 de la tarde. —LLEGAN.— Del norte, desde Santiago los lunes, juéves i sábado a las 3 de la tarde. Del id. desde Linares (via de Chillan), los lunes i viernes, a las 8 de la mañana. Del sur, desde los Angeles, los días juéves a las 4 de la tarde. Del id. de Arauco (via de Coronel) los días 3, 10, 16 i 26 a las 4 de la tarde. De Coronel los martes, juéves i sábado a las 2 de la tarde. De Talcahuano dos veces al día, a las 10 1/2 de la mañana i a las 4 1/2 de la tarde.

INSERCCIONES.

COMUNICADOS.—Los que sean de interes particular pagarán seis pesos por columna; pero si son de poca estension pagarán los mismos precios fijados para los avisos. AVISOS.—Los que no excedan de diez líneas pagarán un peso por las tres primeras inserciones y diez centavos por cada una de las siguientes. Los avisos que excedan de diez líneas pagarán un centavo por línea cada vez que se publican, con tal que su insercion sea por quince o mas veces; pero si fuese por menos tiempo, pagarán el doble, el triple & del precio fijado a los avisos que no exceden de diez líneas. Los avisos que se inserten por un término largo pagarán todos los meses una cantidad fija arreglada convencionalmente. Los avisos que se pidan en tipo mayor que el ordinario, pagarán con arreglo a la mayor estension que adquirieran el doble o el triple de los precios fijados a los avisos comunes. Para el pago de los avisos se avalúa en líneas todo el espacio que ocupan. El pago de avisos y comunicados se hace en el acto de ajustar su insercion, sin cuyo requisito no se publicarán. PUBLICACION. El Correo del Sur se publica los días miércoles, juéves i sábado. La suscripcion importa un peso al mes y se paga por adelantado anticipado. Los suscritores residentes fuera de Concepcion pagarán por años anticipados, abonados además el porte de correos a razon de un peso cincuenta i seis centavos anuales. ADVERTENCIA.—Ningun suscriptor podrá retirarse antes de haber cumplido el semestre o el año que hubiese principiado.

Ajentes del "Correo del Sur."

- Imprenta del Liceo, . . . Concepcion. D. Félix Campos, . . . Talcahuano. Juan B. Vimet, . . . Coronel i Lota. José 2.º Benites, . . . Tomé. Norberto Solís Obando, Los Angeles. José del C. Morales, . . . Nacimiento. Maximino del Pozo, . . . Santa Bárbara. Domingo Campos, . . . Arauco. Casimiro Hermosilla, . . . Santa Juana. Juan B. Miranda, . . . Yumbel. Guillermo Hurtado, . . . Hércz. Marcos Miranda, . . . Florida. Ezequiel Villouta, . . . Coelemu. José Santos Castro, . . . Cauquenes.

IMPRESA DEL LICEO. Calle del Comercio, casa de Mr. Cano.